CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**RESOLUCION No.73001-2-26-0378** Del 28 de julio del año 2026 **Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud**	Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JAVIER VAQUIRO** identificado con cedula de ciudadanía No.14.207.325 en calidad de apoderado de la señora **MARINA CASTRO De DIAZ** identificada con CC No.28.534.791, mediante Radicación No. 2601808 del 10 de junio de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0162** de la misma fecha, solicitó licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, de una edificación en dos (2) pisos, destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR en dos (2) pisos con cubierta en placa, en la **Manzana B Casa 7 Urbanización Nuevo Combeima**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-107906** y Ficha Catastral No. **01-09-0894-0007-000.**

Que la radicación fue hecha de forma incompleta y por insistencia del solicitante y/o apoderado, debidamente informado sobre de treinta (30) días hábiles que tenía para completar los documentos e información faltante, según lo establecido el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Decreto 1077 de 2015, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el día 27 de julio de 2026, venció el plazo sin que la solicitante del trámite y/o apoderado, completara la información faltante que genero la radicación por insistencia, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Que, conforme a lo anterior la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0162** del 10 de junio de 2026 y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo la documentación necesaria para la radicación completa y en debida forma.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 29 JUL. 2026, siendo las: 10:40 am se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

JAVIER VAQUIRO
CC No. 14.207.325
Apoderado de
MARINA CASTRO De DIAZ

El notificador

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0162
Proyectó: gilt /S

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ** **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0162
Fecha: 10-06-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintinueve (29) de julio de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0378 del 28 de julio de 2026,** cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención, el día 13 de agosto de 2026.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el catorce (14) de agosto de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyectó: Gilt/S